**ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA**

**DECRETO NÚMERO 0415 DE 2024**

**(18 de octubre de 2024)**

**Por la cual se declaran administrativamente hábiles algunos días de los meses de noviembre y diciembre del año 2024, para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorales.**

**EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas concordantes, pertinentes y aplicables, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del alcalde, la siguiente: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;* (...)"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizarla organización y el funcionamiento de los municipios*", modificado por la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1° del literal c) del artículo 29, señala que, en relación con la Administración Municipal,el alcalde tendrá las siguientes funciones: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que, para garantizar la prestación de servicios, el suministro de bienes, el desarrollo de obras yla adquisición de los demás bienes y servicios precisos para atender de manera oportuna las necesidades de los tunjanos y para el adecuado funcionamiento de la administración, es indispensable desarrollar los procesos contractuales contemplados y regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales deben atender los términos regulados en la ley.

Que, cada año, antes de finalizar la vigencia fiscal, se deben adoptar las medidas necesarias, financieras, presupuestales y contractuales, para garantizar la calidad y oportunidad en el proceso de cierre de la vigencia fiscal, lo que implica pagos, expiración de apropiaciones; registro de compromisos con vigencias futuras; constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Que con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales, cumplir de manera adecuada lostérminos de ley establecidos para cada modalidad de selección o vinculación de contratistas, dar curso oportuno a los trámites presupuestales, contables y tesorales asociados a la legalización de contratos, trámite y pago de cuentas, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual – contractual y post contractual) y trámite de órdenes de pago, los días sábados dos (2), nueve (9), dieciséis (16), veintitrés (23) y treinta (30) de noviembre de 2024, los días lunes cuatro (4) y once (11) de noviembre y los días sábados siete (7), catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de diciembre de 2024, sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Declarar como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual – contractual y post contractual) y trámite de órdenes de pago, los días sábados dos (2), nueve (9), dieciséis (16), veintitrés (23) y treinta (30) de noviembre de 2024, los días lunes cuatro (4) y once (11) de noviembre de 2024 y los días sábados siete (7), catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de diciembre de 2024, sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para la entidad.

**Artículo 2°.** Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicaciónque dispone la entidad, y en particular en la correspondiente plataforma electrónica de la contratación pública SECOP II en cada proceso.

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024,

**MIKHAIL KRASNOV**
**ALCALDE MAYOR DE TUNJA**

Revisó y aprobó: Luz Mila Acevedo Galán / Directora Unidad Especial de Contratación Estatal.
Amanda Villamil Echeverria / Directora de Departamento Administrativo de Hacienda Pública.
Diana Carolina Moreno Suesca / Directora Dpto. Aditivo Gestión Jurídica y Defensa Institucional.